

Contenido

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO - 2026	2
ARTÍCULO 1. OBJETO	2
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO	2
ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS.....	2
ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	3
ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.....	3
ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS	4
ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	4
ARTÍCULO 8. SOLICITUDES	4
ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN	6
ARTÍCULO 10. ABONO DE LA AYUDA.....	7
ARTÍCULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES	7
ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	7
ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	8

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI DE BILBAO - 2026

ARTÍCULO 1. OBJETO

El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Adaptación de vehículos destinados al servicio de autotaxi de Bilbao”.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención a la inversión que se realice en la adaptación del vehículo para el servicio de taxi de Bilbao, nuevo, de primera matriculación o km cero, de forma que cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas aplicables en lo referido al transporte de personas con movilidad reducida según lo establecido en el anexo IV del RD 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas titulares de licencia de autotaxi de Bilbao, que acorde a lo establecidos en el art. 9 Procedimiento:

- a) Pongan en servicio un vehículo adaptado en el año 2025 o 2026.
- b) No hayan recibido subvención municipal por este mismo concepto.
- c) Hayan cumplido con la obligatoriedad de las revisiones municipales del taxi.

- d) No incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Además, las beneficiarias de esta convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

- Mantener el vehículo adaptado un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi de Bilbao desde su adscripción. En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá reintegrar al Ayuntamiento la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el caso de que la transmisión se realice a la persona titular de otra licencia de taxi de Bilbao y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo.
- Así mismo, las beneficiarias deberán asistir a los cursos, formación, y eventos, en relación con el servicio a personas de movilidad reducida, cuando el Área de Movilidad y Sostenibilidad se lo solicite.

El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá suponer, por parte de la beneficiaria la devolución de la parte proporcional de la ayuda que reste entre el incumplimiento y el plazo de mantenimiento del vehículo adaptado antes mencionado.

ARTÍCULO 5. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida 2026 21010 44110 7719900, PEP 2026/00111, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2026.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a SESENTA MIL (60.000) euros.

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 6. AYUDAS ECONOMICAS

1.- La cuantía de esta ayuda será la de los gastos de adaptación hasta un máximo de quince diez mil (15.000) euros por solicitud.

ARTÍCULO 7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la subvención. Por tanto, las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar, y en su caso devolver, al ayuntamiento de Bilbao la parte de la ayuda municipal que sumada a otras concedidas o pendientes de concesión excedan del coste de la adaptación del vehículo (iva excluido) objeto de subvención

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES

1. Toda la información y documentación relativa a la presente convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.bilbao.eus) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas físicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante.
- b) Factura de los gastos de adaptación del vehículo.

- c) Justificantes del pago completo de la adaptación del vehículo
- d) Cumplimiento y firmado el Anexo II. Declaración responsable de:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Conocer lo establecido en el art. 7 de estas bases en relación con la compatibilidad de estas ayudas.
 - Compromiso de adscripción del vehículo objeto de subvención al servicio de autotaxi de Bilbao durante al menos 4 (cuatro) años.
 - que se dará prioridad en la prestación del servicio a personas con movilidad reducida
 - Participación en la formación específica para la que el Área de Movilidad y Sostenibilidad le requiera
- e) Cumplimentado y firmado el Anexo III: “Ficha de Acreedores”
- f) Documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria.
- g) Certificado de idoneidad de adaptación del vehículo similar al modelo incluido en el Anexo IV
- h) En caso oponerse que el Ayuntamiento de Bilbao consulte o recabe esta información, los certificados relativos al cumplimiento de:
 - Estar al corriente del pago en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Estar al corriente del pago en Hacienda Municipal y Foral

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 15 de septiembre de 2026. La información estará también disponible en la web municipal www.bilbao.eus dentro del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las presentadas en tiempo y forma, se atenderán por la fecha de puesta en servicio del vehículo adaptado (*):

() Como fecha de puesta en servicio del vehículo objeto de la subvención se entenderá la del acta de inspección para la incorporación del vehículo a la licencia con resultado favorable (Inspección en Elorrieta).*

2.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas será el establecido en el artículo 6.

3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la Subdirección de Transportes del Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- La beneficiaria ha presentado toda la documentación requerida.
- La beneficiaria se encuentra en orden respecto a las revisiones ordinarias anuales y cualquier otro requerimiento que se le haya hecho en relación con la prestación del servicio.
- Las fechas de las actas favorables de inspección para la incorporación de los vehículos al servicio.
- La beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

4 - La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

5.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

6.- Si el importe total de las subvenciones aprobadas en esta convocatoria fuera inferior a la cantidad destinada a la misma, el remanente aumentará el importe destinado a la convocatoria de adquisición de vehículos nuevos con combustibles alternativos destinados al servicio de autotaxis de Bilbao.

ARTÍCULO 10. ABONO DE LA AYUDA

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a la beneficiaria y se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adaptación del vehículo para adaptarlo a personas con movilidad reducida siempre que permitan el acceso de sillas de ruedas al vehículo mediante plataforma única (no doble/rampletas), con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 9 de marzo de 2026

Área de Movilidad y Sostenibilidad.